



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Memorandum de Entendimiento
entre
Instituto de Mediación de México - Universidad de Sonora
y
el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El **Instituto de Mediación de México**, con domicilio en Guadalupe Victoria Número 39, 3er piso, Colonia San Benito, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190, México y la **Universidad de Sonora**, con domicilio en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000, México, representados en este acto por el Dr. Jorge PESQUEIRA LEAL, en su carácter de Coordinador General del XIV Congreso Mundial de Mediación, por una parte y en adelante denominada Instituciones Matrices Convocantes (IMC); y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por la Dra. Silvia L. BIANCO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por la otra parte y de aquí en más, denominada/s Institución/es Anfitriona/s Convocante/s (IAC), y conjuntamente denominadas las Partes,

CONSCIENTES que el conocimiento de la mediación independientemente de los modelos existentes nos ha convertido en seres humanos portadores de inagotables recursos para mejorar la convivencia humana.

RECONOCIENDO la importancia y pertinencia de la mediación en instituciones pública, privadas y sociales para alcanzar en la vida diaria una convivencia armónica y pacífica.

TENIENDO EN CUENTA que en un mundo cuyo signo distintivo es la violencia, donde urgen constructores de cultura de paz, los mediadores somos agentes de cambio necesarios ya

que esta metodología ha probado incluso, en espacios críticos, que es un antídoto eficaz contra la violencia.

CONSIDERANDO que hace trece años se vienen organizando, en distintos países de América, África y Europa, los Congresos Mundiales de Mediación y Cultura de Paz y que en 2018 la sede será Argentina.

Disponen de común acuerdo, celebrar el presente Memorandum de Entendimiento, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

1. Propósito del Memorandum de Entendimiento

El propósito de este Memorandum es la cooperación institucional, académica y técnica para la organización y programación del **XIV Congreso Mundial de Mediación y Cultura de Paz** a realizarse en Argentina en el segundo semestre de 2018, en el mes de noviembre.

2. Marco del Memorandum de Entendimiento

Este Memorandum establece los principios y condiciones bajo las cuales la cooperación se llevará a cabo. Las actividades específicas y conjuntas a desarrollarse en el precongreso, congreso y poscongreso serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Acuerdos Específicos, firmados entre las Partes, según consta en el punto 4.

3. Alcance del Memorandum de Entendimiento

La cooperación puede llevarse a cabo en el precongreso, congreso y/o poscongreso a través de las siguientes actividades:

- Organización de seminarios, foros, coloquios, asambleas y conversatorios.
- Organización de talleres (Pre congreso)
- Organización Reuniones con expertos
- Difusión del Congreso dirigida a integrantes de familia, de escuelas y de barrios
- Convocatoria para la realización de Ponencias
- Conformación de un Comité Académico para la evaluación de las ponencias.
- Publicaciones

4. Términos (Cláusulas) de la Cooperación

Cada uno de los Acuerdos Específicos aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser un Anexo del presente Memorandum.

Los signatarios del presente Memorandum podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la Mediación u otros campos.

5. Plazo, Terminación y Enmiendas

El presente Memorandum de Entendimiento deberá regir por un período de dos (2) años desde la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede darse por finalizado por las autoridades apropiadas en cada caso, con una notificación por escrito con seis meses de anticipación, a menos que se acuerde una terminación anticipada por mutuo acuerdo. El Memorandum puede ser corregido o extendido por escrito bajo consentimiento mutuo.

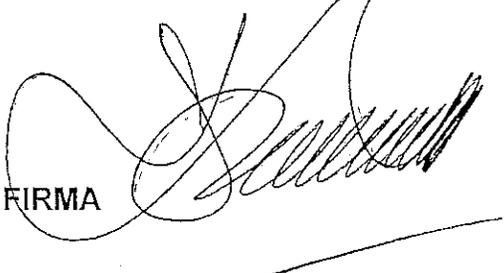
6. Coordinación

Para facilitar el desarrollo del Memorandum y velar por su correcta ejecución se designará al Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Fábregas, para la coordinación de las distintas actividades programadas y a realizar, quien facilitará la comunicación entre sendas partes e informará periódicamente los avances y la situación en vista a la realización del Congreso.

7. Acreditación de la personalidad jurídica.

Las Partes deberán presentar, previa suscripción del Memorandum, la documentación que las acredita como una institución con objeto y fines determinados. A tal efecto, se establecerá de mutuo acuerdo el plazo para la remisión de: acta/estatuto de constitución institucional, constancia del registro de personería jurídica, designación institucional de las autoridades y de sus representantes.

FIRMA



FIRMA

